

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/55ExtU/2012

Minuta de la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 22 de junio de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Oficio por el que se instruye al C. Secretario Ejecutivo, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realice de manera inmediata la notificación a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, a efecto de que sea suspendida la transmisión de los promocionales impugnados, en acatamiento del SUP-RAP-329/2012.

2. Proyectos de Acuerdo de Solicitudes de Medidas Cautelares:

2.1 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Nuevo León, el trece de junio de dos mil doce, y por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 05 del Instituto Federal Electoral el estado de San Luis Potosí, el quince de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/241/PEF/318/2012 y sus acumulados SCG/PE/PAN/JD07/NL/253/PEF/330/2012 y SCG/PE/PAN/JD05/SLP/259/PEF/336/2012.

2.2 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido del Trabajo, el catorce de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento

especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PT/JL/CHIH/248/PEF/325/2012.

2.3 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Mtro. José Antonio Elvira de la Torre, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, el quince de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/JAL/256/PEF/333/2012.

2.4 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Querétaro, el quince de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/QRO/257/PEF/334/2012.

2.5 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Julio Sánchez Rodríguez, el quince de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/JSR/CG/258/PEF/335/2012.

2.6 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Mitsuo Teyer Mercado, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán, el diecinueve de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/YUC/263/PEF/340/2012.

2.7 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Acción Nacional, el catorce de junio de dos mil doce, dentro del

procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/SON/246/PEF/323/2012.

2.8 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional, el dieciséis de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/JAL/255/PEF/332/2012.

2.9 Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Senador Pablo Gómez Álvarez, el diecinueve de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PGA/CG/265/PEF/342/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 22 de junio del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Dr. Sergio García Ramírez, Integrante de la Comisión, y María Marván Laborde, como integrante por única ocasión de la Comisión, así como el Lic. Alfredo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Informó que el Consejero Alfredo Figueroa, integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias, le había informado que no podría estar presente en la sesión por el cumplimiento de compromisos oficiales, por lo que con base en el artículo 17, párrafo 15 del Reglamento de Quejas y Denuncias, convocó a la doctora María Marván Laborde para integrar la Comisión, conforme a la lista de prelación aprobada por el Consejo General. Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Dr. Sergio García Ramírez, Dra. María Marván Laborde y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y toda vez que el orden del día es bastante extenso en comparación con los que regularmente se tienen en las sesiones de la Comisión, se obviará su lectura, y dado que se ha circulado previamente, puso a consideración el orden del día; no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Informó que el punto listado en el punto 1 del orden del día, se refiere al oficio por el cual la Comisión acata una resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-329/2012, que revocó un acuerdo de la Comisión que denegaba las medidas cautelares en el caso de un spot pautado por los partidos PRD, PT y Movimiento Ciudadano; dio la palabra a la maestra Rosa María Cano para que presentara el proyecto de oficio, con el cual estarían acatando la sentencia.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que en el oficio se propone que la Comisión instruya a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realice varias acciones; en el proyecto venía la orden de suspensión a los permisionarios y concesionarios, pero dado que la vigencia del promocional concluyó el día anterior, lo procedente es instruir para efecto de que la Dirección Ejecutiva haga el monitoreo correspondiente a partir del día de hoy, y en el caso de que encuentre detecciones proceda a notificar de inmediato el acuerdo de medida cautelar de que este material ya no puede encontrarse por ningún motivo al aire y, en su caso, apereibir de que de seguirlo transmitiendo se les iniciará un procedimiento.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que este acatamiento establece, en primer lugar, una premisa a partir de la cual se define la estrategia de acatamiento, que es resultado del informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el sentido de que el spot objeto de las medidas cautelares tiene una orden de transmisión cuya vigencia concluyó el día de ayer a las 12 de la noche, y por lo tanto, ya no tiene una razón jurídica para permanecer al aire; tal como ordena la Sala Superior, en el proyecto se instruye a los partidos políticos que no pueden volver a pautar este spot, que además ya es materialmente imposible porque el último día para nuevas órdenes de transmisión fue el miércoles pasado, pero por si acaso lo quisieran incluir en las pautas ordinarias.

Segundo, agregó, se instruye también a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que verifique en los próximos días si hay o no transmisiones de este spot; en tercer lugar que, en caso de que hubieren, inmediatamente notifique a las concesionarias que este material ha sido sujeto de medidas cautelares, que les haga un requerimiento de información, que inicie un procedimiento por el posible incumplimiento de pauta, y que continúe la verificación en casos específicos que no se acaten las medidas cautelares.

Planteó esta estrategia de acatamiento, porque de otra manera tendrían que notificar a un número grande de concesionarios generando confusión sobre un promocional cuya vigencia jurídica o legal ha concluido, y de esta manera la medida es idónea, efectiva y proporcional; son criterios a los cuales deben ajustarse las medidas cautelares, de acuerdo con lo que ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; propuso que se realizaran ajustes al oficio para establecer con claridad estas medidas y que se informe de ello a la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Consejero Electoral Sergio García: Se manifestó a favor de la propuesta del Presidente de la Comisión, pues se trata de un acatamiento, que se cumple y punto; sólo comentó que habían tenido una decisión en un sentido diferente en la Comisión de Quejas, que ahora se modifica por la resolución del Tribunal; en aquél momento optaron por mantener el spot en el aire, no se obsequiaron las medidas cautelares y el Consejero Baños intervino con una opinión discrepante, con la que coincidía en esencia, pero de la lectura de las normas y, sobre todo, de la jurisprudencia que en ese momento tenían a la vista por parte del Tribunal que podía parecer equívoca, se desprendía la posibilidad de mantener un promocional de esta naturaleza en el aire; ahora ya tienen una decisión del propio Tribunal que es clara e inequívoca, y le parece que es fundada y ya no se presta a la serie de interpretaciones que les movieron a optar por la decisión que tomaron.

Consejera Electoral María Marván: Si bien no estuvo en esa discusión, estima que es una redacción afortunada de la Sala Superior, cuando *dice tomar las medidas necesarias*, porque en este caso la medida necesaria no es dictar una cautelar propiamente dicha, sino vigilar que se cumpla la pauta como estaba determinada, dado que concluyó por ella misma; por tanto, es pertinente la propuesta con todas las acciones previstas, a fin de asegurar que no se vuelva a transmitir el spot.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que en efecto, el día en que sesionó la Comisión para atender la solicitud de medidas cautelares relacionada con el spot, y emitieron el acuerdo que revocó la Sala, se suscitó una discusión en la cual el Consejero Marco Antonio Baños expresó su disenso sobre el pronunciamiento

unánime de la Comisión a favor de denegar las medidas cautelares; además, el Consejero Guerrero también planteó como preocupación central el que no existe un principio militante, por así decirlo; en esta interpretación del artículo 134, cualquier servidor público puede aparecer, incluyendo el Presidente de la República, y eso les parecía excesivo a ambos Consejeros; el Consejero Baños planteó que el principio limitante era que servidores públicos y titulares del Poder Ejecutivo no podían aparecer en spot, puede serlo, pero habrá que revisar con cuidado la sentencia, porque es clara su instrucción en este caso específico, pero habrá que estudiar con más detalle si de las reflexiones de los magistrados se puede inferir algún criterio, algún principio que norme la actuación y que establezca certidumbre jurídica en el caso de los partidos políticos respecto al contenido y que proteja también la libertad de los partidos políticos y el derecho a la información de los ciudadanos, pero eso será materia de una discusión y un análisis subsecuente; por lo pronto hay que acatar, y le alegra que haya consenso.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Aclaró que en la intervención de la titular del área Jurídica se dijo que se notificaría el Acuerdo de la Comisión, pero lo que se debe notificar es la sentencia de la Sala, en el supuesto de que alguna emisora siguiese transmitiendo, porque es precisamente en donde se decreta la medida, para estar claros en la redacción del oficio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Le pareció una observación pertinente que se debe tomar en cuenta en el engrose del oficio; pidió al Secretario tomar la votación correspondiente.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación la propuesta de oficio enlistado en el punto 1 del orden del día, con la propuesta de engrose que ha realizado el Consejero Presidente de la Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba la propuesta de oficio por el que se instruye al C. Secretario Ejecutivo, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realice de manera inmediata la notificación a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, a efecto de que sea suspendida la transmisión de los promocionales impugnados, en acatamiento del SUP-RAP-329/2012.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que pasan al siguiente punto del orden del día, en el cual se encuentran agrupadas 10 quejas con solicitud de medidas cautelares en cada una; en diversos casos hay propuestas, observaciones que no afectan el sentido de los proyectos que han sido circulados, sino que son propuestas de forma y fortalecimiento de la argumentación, que han recibido de

diferentes consejerías, particularmente de la Consejera Marván, del Consejero Sergio García Ramírez, algunas del Consejero Figueroa y también de él.

Propuso someter a votación los proyectos de Acuerdo que no se reserven para su discusión y análisis, en el entendido de que las propuestas de forma serán incorporadas y sólo entrarán al análisis y discusión de los casos donde tengan dudas y observaciones que van al fondo; preguntó si desean tener una discusión en lo general o entrar directamente a reservar algunos de los puntos.

Consejera Electoral María Marván: Dijo que no tendría la necesidad de una discusión en lo general.

Consejero Electoral Sergio García: En lo general tampoco, secundó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Reservó los puntos 2.6 que corresponde al expediente SCG/PRI/JL/YUC/263/PEF/340/12 y 2.7, que corresponde al expediente SCG/PE/PAN/JL/SON/246/PEF/323/2012; no habiendo más reservas, solicitó al Secretario Técnico someter a votación los otros puntos del orden del día.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación los proyectos de Acuerdo enlistados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.8 y 2.9 del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueban los Acuerdos de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro de los expedientes SCG/PE/PAN/CG/241/PEF/318/2012 y sus acumulados SCG/PE/PAN/JD07/NL/253/PEF/330/2012 y SCG/PE/PAN/JD05/SLP/259/PEF/336/2012, SCG/PE/PT/JL/CHIH/248/PEF/325/2012, SCG/PE/PAN/JL/JAL/256/PEF/333/2012, SCG/PE/PAN/JL/QRO/257/PEF/334/2012, SCG/PE/JSR/CG/258/PEF/335/2012, SCG/PE/PRI/JL/JAL/255/PEF/332/2012 y SCG/PE/PGA/CG/265/PEF/342/2012, en el sentido propuesto por la Secretaría del Consejo General, con las observaciones de forma referidas por el Presidente de la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Con el fin de entrar al análisis del punto 2.6, pidió en primer lugar al licenciado Ríos Camarena que presentara el material objeto de la solicitud de cautelares.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Comentó que se trata de una queja del PRI contra el PAN en el estado de Yucatán, y es un material de radio denominado *Piénsalo*; en el periodo monitoreado el 20 y 21 de junio con corte a las 10 de la mañana se detectaron 72 impactos; solicitó la transmisión del spot.

(Transmisión del spot de radio)

Consejero Electoral Benito Nacif: Pidió a la licenciada Rosa María Cano que presentara de forma breve el proyecto de Acuerdo.

Mtra. Rosa María Cano: Expresó que el proyecto propone improcedentes las medidas cautelares en razón de que del contenido del mismo no se desprende una situación denostativa contra el partido accionante; no hay la imputación directa de algún delito, sino una crítica dura a una administración pasada que incluso no se identifica en el promocional.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto, y no habiendo intervenciones, se pronunció a favor del proyecto de Acuerdo y solicitó al Secretario Técnico someterlo a votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo listado en el numeral 2.6 del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/JL/YUC/263/PEF/340/2012, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al análisis y discusión del punto 2.7, y dio la palabra, en primer lugar, a la licenciada Rosa María Cano.

Lic. Rosa María Cano: Señaló que se trata de una queja en la que denuncian a José de Jesús Palacios Ortiz, Radio Palacios S.A. de C.V., a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y a quien resulte responsable; el accionante es el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del IFE en Caborca, Sonora, y solicita la suspensión inmediata de las participaciones de José de Jesús Palacios Ortiz, candidato a la Presidencia de Caborca, Sonora, en el programa que difunde Radio Palacios, S.A. de C.V., denominado *Opinión a las Diez*; el motivo de la denuncia es que esta persona es el propietario de la radiodifusora y, aparentemente, lo que denuncian es que podría haber un ejercicio incorrecto de aparente periodismo, y por esa razón solicitan la medida cautelar, pues de manera reiterada aparece en el programa mencionado, que se transmite de 10 a 11 de la mañana.

Informó que para obtener las pruebas se hicieron varios requerimientos, al representante legal de Radio Palacios, S.A. de C.V. y al denunciado, y contestaron que las entrevistas han sido realizadas a esta persona, pero que también han

hecho entrevistas a los demás candidatos y enviaron un CD con los testigos de estas grabaciones; estos hechos acontecieron en el mes de mayo, y ésta es la razón por la que se proponen improcedentes las medidas cautelares, en vista de que son actos consumados, de imposible de reparación; por lo que hace a que se ordene la suspensión de las entrevistas futuras a Jesús Palacios Ortiz, en el proyecto se considera que se trata de hechos futuros de realización incierta, y no hay elementos para considerar que se podría estar al menos de manera presunta ante una adquisición, y por ello la improcedencia de la medida cautelar.

Consejero Electoral Sergio García: No acompaña el proyecto, porque establece que son hechos futuros de realización incierta, pero también se percata de que cualquier medida cautelar que se adopte, dado el tiempo en el que se encuentran quedaría inútil, es impráctico conducir una medida cautelar que prohibiese este tipo de apariciones en escena, de quien además de dueño, es comentarista e invitado; que sean hechos futuros de realización incierta es algo que por lo menos discutiría, si se toma en cuenta que las intervenciones radiofónicas del dueño, invitado y comentarista de la estación se produjeron los días 7, 8, 9, 11, 14, 17, 21, 28, 29, 30 y 31 de mayo y uno y 4 de junio; hay por lo menos cierta tendencia a participar, que invita a suponer que no sería tan incierta su presencia en el futuro, pero el futuro les ha alcanzado y están al final de cierta etapa del proceso electoral; sin embargo, no acompaña el proyecto por los motivos expresados, consciente de que un mejor estudio, un mejor análisis de esta situación, se hará al examinar el tema de fondo.

Consejera Electoral María Marván: Aun cuando comparte las mismas preocupaciones del Consejero Sergio García Ramírez, acompañará el proyecto, porque en términos de forma tendría que volver a ser invitado, y ha dicho la radiodifusora que eso no está definido, a fin de que pudiese asistir; no ignora el hecho de que el señor es el dueño de la radiofónica, lo que tendrán que analizar en su momento como una cuestión de fondo; sin embargo, ve difícil establecer medidas cautelares para cualquiera de los dos agravios que percibe se presentan en la queja; reconoce que la queja está mal redactada, pero pareciera que hay dos agravios, la denigración a instituciones o calumnia a personas y la presunta adquisición; en ninguno de los dos casos proceden las cautelares por las razones esgrimidas, son programas de comentarios y por lo menos en términos formales el señor José de Jesús Antonio Palacios Ortiz ha funcionado como invitado; a decir de la radiodifusora han invitado a otros candidatos; en esa medida está de acuerdo con los criterios de la Comisión, no proceden las cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Se pronunció también a favor del proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva; es un caso de entrevistas dentro de un programa de opinión política y en estos casos la Comisión ha partido regularmente

de la presunción del libre ejercicio del periodismo que incluye escoger a los entrevistados y los temas que se tratan por considerarlos de relevancia para su audiencia; en buena medida ese es el papel de un conductor, de un equipo de producción, que define la estrategia periodística de un programa; la Comisión ha propuesto como excepciones, y lo han ratificado el Consejo General y la Sala Superior, la participación regular como comentarista, o como conductor, una vez que es incompatible con el estatus de precandidato o candidato, es una restricción; y cuando hay evidencia clara de que las participaciones se dan en ese carácter regular como conductor o comentarista, la Comisión se ha pronunciado por emitir las cautelares, y el Consejo General ha ratificado en buena medida, no siempre, declarando fundado por posible violación al artículo 49 del COFIPE.

Puntualizó que en este caso no se tiene ninguna evidencia de que se trate de una participación regular en carácter de comentarista o conductor; la denuncia, más bien, presenta una participación, entrevistas frecuentes en este mismo programa, ya el Consejero Sergio García Ramírez citó las fechas en las que de acuerdo con la queja se hicieron entrevistas; sin embargo, el estudio que condujo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, detectó un número menor de intervenciones a las denunciadas y, de acuerdo con la Secretaría Ejecutiva, ese número y más elementos aportados por el denunciado diciendo que en ese programa también han aparecido candidatos de otros partidos políticos, no da elementos suficientes para desvirtuar la presunción de libre ejercicio periodístico, y por esa razón, no es posible conceder las medidas cautelares; por supuesto, la investigación va a continuar y si en el fondo aparecen más evidencias que llegaran a desvirtuar la presunción del libre ejercicio periodístico, ya en el fondo se resolverá otra cosa o se confirmará lo que hasta ahora se observa en esta fase cautelar; la propuesta de la Secretaría Ejecutiva es consistente con sus criterios, es prudente y, por esa razón, votará a favor de ella.

Consejero Electoral Sergio García: Comentó que el propio interesado acepta haber participado en todas las fechas referidas; en todo caso, debió atenerse de una manera estricta y clara a los términos de la ley, pero en cuanto al fondo se verá cómo queda.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estimó que todavía había otra serie de elementos que deben verificar antes de desvirtuar la presunción del libre ejercicio periodístico; por lo pronto, solicitó al Secretario Técnico que procediera a tomar la votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de acuerdo enlistado en el punto 2.7 del orden del día.

Acuerdo: Por dos votos a favor y uno en contra se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/JL/SON/246/PEF/323/2012, en el sentido de declararlas improcedentes. Votaron a favor: Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández y Dra. María Marván Laborde. En contra: Consejero Electoral Dr. Sergio García Ramírez.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Concluye la Comisión de Quejas y Denuncias

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE
CONSEJERA ELECTORAL EN
FUNCIONES DE INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**